



00159 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 25 OCT 2016

VISTO, el expediente N° 2691/16 correspondiente a la 8° Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 498/16 de fecha 21 de marzo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de febrero de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad de Villa Mercedes, San Luis;

Que, el convenio citado tiene como objeto el dictado a cargo de docentes investigadores de la UNLa de la Tecnicatura Superior en Gestión y Administración Universitaria, gestionado con modalidad a distancia, y estará destinada a la formación del personal no-docente de la UNVIME en el marco de la capacitación organizada por la FATUN- Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto, el 29 de febrero de 2016 entre la Universidad de Villa Mercedes, San Luis; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spineti  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00159 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Universidad Nacional de Villa Mercedes con domicilio en Las Heras Nº 383, de la Localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, representada para este acto por el Ing. Mg. Jorge Raúl Olguín DNI 13.039.455 en su carácter de Rector., en adelante denominada "UNVIME", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

La UNLa y la UNVIME han firmado un convenio marco con el fin de trabajar mancomunadamente en actividades de interés común entre las que se encuentran programas conjuntos de investigación, intercambios académicos, actividades de extensión, que permitan la realización de programas conjuntos en los mencionados campos, y en donde establece que para actividades específicas se firmarán actas complementarias, En virtud de esto se formulan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente es el dictado a cargo de docentes investigadores de la UNLa, de la TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA, gestionado con modalidad a distancia, y estará destinada a la formación del personal no-docente de la UNVIME en el marco de la capacitación organizada por la FATUN - FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES.

SEGUNDA: Ambas instituciones acuerdan llevar adelante las acciones necesarias para que el personal no-docente de la UNVIME pueda cursar la Tecnicatura, de manera virtual, pudiendo acceder a todos los beneficios que como estudiante de una carrera de grado le correspondieren de acuerdo al convenio 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Universidades Nacionales)

TERCERA: La UNLa se compromete a :

VICENTE GUIPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00159 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*



Universidad Nacional de Lanús

- Tomar a su cargo la coordinación y dictado del Plan de Estudios Completo correspondiente a la "Técnica Superior en Gestión y Administración Universitaria, con modalidad a distancia"
- Realizar todas las gestiones necesarias que permitan la implementación de la Técnica, tales como la designación y pago de los honorarios de los docentes, realización de inscripciones, organización de talleres, etc.
- Entregar todas las certificaciones que surjan del dictado de la Técnica, así como también toda otra documentación requerida por los estudiantes.
- Informar periódicamente a la UNVIME, sobre la situación y avances en el dictado de la Técnica, así como también toda información que pueda resultar de interés para la contraparte.



La UNVIME se compromete a:

- Facilitar a la UNLa todos los recursos necesarios a su alcance, para permitir el desarrollo de la Técnica, sin que ello implique erogación alguna para la UNVIME.
- Facilitar a su personal no-docente las condiciones necesarias que le permitan hacer frente a la cursada de la Técnica.

**CUARTA:** Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 31 de diciembre de 2018 pudiendo prorrogarse mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

**QUINTA:** Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

  
  
VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00159 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente *Convenio Especifico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 29 del mes de febrero del año 2016

VICENTE GUPTO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMELLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Raúl Quiñ  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús